



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 5651140
AGUACHICA – CESAR

Diciembre (11) Del Dos Mil Veintitrés (2023)

Provee el Despacho sobre la corrección del auto de fecha noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER LA ACLARACION:

El Despacho advierte que, error de digitación en el numeral primero de la parte resolutive del auto de fecha veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023) ordenó “*ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia de ANDREA PAOLA AREVALO GARCIA en contra el ORIOLA TATIANA GARNICA ANGARITA en contra de MARFI SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD S.A.S., conforme a lo considerado*”, situación que no corresponde a la realidad procesal en razón a que ANDREA PAOLA AREVALO GARCIA no hace parte de proceso de la referencia.

Por lo anterior procede al Despacho a corregir el numeral primero de la parte resolutive del auto de fecha noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023) de la siguiente manera:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia de ORIOLA TATIANA GARNICA ANGARITA en contra de MARFI SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD S.A.S., conforme a lo considerado.

En ese sentido, el artículo 286 del C. G. del P. permite de oficio o a solicitud de parte, corregir toda providencia en que se haya incurrido un error por omisión o cambio de palabra o alteración de estas, en cualquier tiempo.

Por lo anterior el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero de la parte resolutive del auto de fecha noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023) el cual quedará de la siguiente manera:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia de ORIOLA TATIANA GARNICA ANGARITA en contra de MARFI SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD S.A.S., conforme a lo considerado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica
CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
JUEZ

Firmado Por:
Carolina Roperó Gutiérrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f15a58cf179cd1ec365e30940c3d51d818e3fb1bd9b2db5c7a2cc1a42b84088**

Documento generado en 11/12/2023 11:11:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
AGUACHICA – CESAR
Tel. 5651140

Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Provee el despacho en esta oportunidad sobre la subsanación de las irregularidades que se le pusieron en conocimiento a la parte demandante por medio de auto proferido con fecha de veintitrés (23) de noviembre Del Dos Mil Veintitrés (2023).

Consideraciones para resolver:

Visto el informe secretarial que antecede y el expediente digital, y como la parte demandante no procedió a subsanar las deficiencias advertidas por el Juzgado en auto de fecha veintitrés (23) de noviembre Del Dos Mil Veintitrés (2023), dentro del término que le fueron concedidos mediante auto de inadmisión, **SE RECHAZA** la presente demanda, con fundamento en el *artículo 28 C.P.T. y S.S. en conc. Artículo 90 Código General del Proceso.*

En mérito de lo brevemente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda de de **LUIS ALBERTO ALONSO NIÑO** contra **DISTRIBUIDORA SBR S.A.S.**, con fundamento en lo considerado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firma electrónica
CAROLINA ROPERO GUTIÉRREZ
JUEZ

Carolina Roperero Gutierrez

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bebd288c4b7f3ee97328cda13568dad3bd088f35d84bd51292c3effd4bdcfdb**
Documento generado en 11/12/2023 11:11:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**